

Informe sobre el grado de cumplimiento previsto para el ejercicio corriente de los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, correspondiente al mes de diciembre de 2017

El artículo 4.1 apartado a) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, atribuye a la Intervención General de cada Comunidad Autónoma la competencia para la remisión de la información económica-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Programa para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el ejercicio 2017, recoge en el apartado IV.4 los compromisos adicionales relativos al cumplimiento de las actuaciones y condiciones establecidas en el Anexo I del Programa. En particular, el punto 12 establece que el Interventor General de la Comunidad Autónoma remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública por medios electrónicos y, en su caso, siguiendo el modelo que el citado Ministerio facilite, un informe elaborado por el órgano competente sobre el grado de cumplimiento previsto para el ejercicio corriente de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, así como sobre los riesgos y circunstancias que pudieran dar lugar al incumplimiento de cualquiera de dichos objetivos.

Por consiguiente, con la información económica-financiera y presupuestaria disponible en la Intervención General de la Junta de Andalucía, a fecha de 31 de diciembre del año 2017, los datos analizados sobre los distintos objetivos fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son los siguientes:

i. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en términos de contabilidad nacional, facilitada por la Intervención General de la Administración del Estado a 30 de noviembre de 2017, asciende a 223 millones de euros, que en términos porcentuales alcanza el 0,14% del PIB regional.

ii. Regla de Gasto.

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En este sentido, se informa que el gasto computable, a efectos del cálculo de la regla de gasto, asciende a 19.981 millones de euros para el mes de noviembre.



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tif.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	08/02/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jm7800UFB4GwTzD/LqMUCTpT0QY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

iii. Deuda Pública.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012 establece la obligación de no superar el límite de deuda pública fijado en términos porcentuales sobre el PIB para cada ejercicio. Particularmente, la deuda viva de Andalucía en circulación al finalizar el mes de diciembre, ascendió a 34.393,24 millones de euros, según se desprende del cuadro A64 -Deuda viva en circulación- remitido para el mes de diciembre.

A la vista de la información puesta de manifiesto en relación a los tres objetivos fiscales, así como de las líneas fundamentales recogidas en el marco financiero y económico de la Ley de Presupuesto, para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y de las previsiones contempladas en el Plan de Ajuste 2017, y teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos fiscales, se considera alcanzable el cumplimiento de los objetivos, aunque con cierta dificultad por lo que respecta al objetivo de regla de gasto.

En relación con los extremos que pudieran poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, se informa, que el pasado día 19 de diciembre se remitió a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, un escrito de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se aduce que el distinto ritmo de certificación de los fondos procedentes de la Unión Europea se comporta como una variable explicativa de la magnitud de empleos no financieros computables a los efectos del cálculo de la regla de gasto, en consecuencia, el hecho de que en el año 2017 se certifiquen dichos fondos al final del ejercicio, está provocando la distorsión de la magnitud de empleos no financieros en relación con el año 2016.

Por último, el informe al que hace referencia el punto 12 del Anexo I del Programa para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el ejercicio 2017, debe recoger información sobre en qué grado contribuyen a reducir el déficit los mayores ingresos del sistema de financiación y la aplicación de las mejoras en las condiciones financieras de los préstamos relativos a los mecanismos de financiación de apoyo a la liquidez.

En este sentido, se informa que con la información disponible en el cuadro A22 (Recursos del sistema de financiación) del mes de diciembre, se constata que el conjunto de recursos procedentes del sistema de financiación sujetos a liquidación, se han incrementado para el año 2017 en un 6,3% respecto al mes de diciembre del ejercicio 2016.

En lo referente a las mejoras en las condiciones financieras de los préstamos relativos a los mecanismos de financiación derivados del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas, se aclara que, ciertamente, la financiación dispuesta a través del Fondo de Liquidez Autonómica, con unos intereses nominales más reducidos que los soportados en el mercado financiero, ha permitido, por un lado, reducir los gastos financieros y, por otro, generar un ahorro derivado de la disposición de una financiación a un tipo de interés más ventajoso para la Comunidad Autónoma.



EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero

C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tif.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	08/02/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7800UFB4GwTzD/LqMUCTpT0QY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	08/02/2018	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7800UFB4GwTzD/LqMUCTpT0QY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	